



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/101/2022. 1/2.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/101/2022** convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Estado de Zacatecas”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/047/2023**, de 06 de enero de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“LUCA SERVICIOS, S.C.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/101/2022** convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Estado de Zacatecas”**.
2. El 09 de enero de 2023, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“LUCA SERVICIOS, S.C.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/101/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“LUCA SERVICIOS, S.C.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 06 de enero de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**LUCA SERVICIOS, S.C.**”, se efectuó a las 10:44 horas del 06 de enero de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó Testimonio Notarial número **3,239** de fecha 10 de febrero de 2011, pasado ante la fe del licenciado Jaime Arturo Casas Madero, Notario Público número 42 del Estado de Zacatecas, en el que consta el acta constitutiva de **LUCA SERVICIOS SOCIEDAD CIVIL**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 10 de febrero de 2011, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Zacatecas, Zacatecas, bajo el número 21, volumen LXIII, sección tercera, de fecha 5 de marzo de 2012.

Testimonio Notarial número **572** de fecha 12 de junio de 2017, pasada ante la fe del licenciado Rafael Candelas Salinas, Notario Público número 48 del Estado de Zacatecas, en el que hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la persona moral “**LUCA SERVICIOS, S.C.**” de fecha 3 de junio de 2017, que contiene el nombramiento de **Luis Alberto Luevano Espinosa**, como Administrador Único.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante denominada “**LUCA SERVICIOS, S.C.**”, se encuentra representada por **Luis Alberto Luevano Espinosa**, a quien, en su carácter de Administrador Único de la sociedad, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, conforme al primer y segundo párrafos del artículo mil novecientos treinta y nueve del Código Civil del Estado de Zacatecas, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Luis Alberto Luevano Espinosa**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Estado de Zacatecas, por lo que del testimonio número número **3,239** de fecha 10 de febrero de 2011, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“11. Proporcionar servicio de limpieza, así como la compra y venta de artículos de limpieza. [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante de la sociedad participante **Luis Alberto Luevano Espinosa**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **LVESLS69121632H700**, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el 2024.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Luis Alberto Luevano Espinosa**, representante legal de la participante “**LUCA SERVICIOS, S.C.**”, contenida en la carta de fecha 06 de enero de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**LUCA SERVICIOS, S.C.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de pago de predial a nombre de Luis Alberto e Irma Angélica Espinosa Luevano, expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de Zacatecas, Ayuntamiento de Zacatecas, correspondiente al año 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle del Tanquesito, número 306, esquina Plazuela del Patrocinio número, Colonia Centro, Ciudad Zacatecas.

También presentó contrato de comodato de fecha 1 de enero de 2023, celebrado por una parte María Concepción Espinoza de López, a quien en lo sucesivo se le nombrará el comodante y “propietaria de la casa oficina”, y por la otra “**LUCA SERVICIOS, S.C.**”, como comodataria, por medio de su representante legal Luis Alberto Luevano Espinosa, con una vigencia de 3 años a partir del 1 de enero de 2023, al 31 de diciembre de 2026, documental relativa al inmueble ubicado en Plazuela del Patrocinio, Colonia Centro, Código Postal 98087, Zacatecas, Zacatecas.

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con el requisito previsto en el procedimiento de contratación en que se actúa, el cual exige en el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES: “.... **Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar**”.

En ese sentido, esta Dirección General considera que las documentales en cuestión no alcanzan a acreditar el domicilio de la participante, toda vez que quien se ostenta como comodante y propietaria del inmueble de referencia en el contrato de comodato, no es la misma persona que quienes aparecen como propietarios en el recibo de pago de predial, expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de Zacatecas, correspondiente al año 2022. Además, si bien Luis Alberto Luevano Espinosa, quien es una de las personas señaladas como propietaria del inmueble en el comprobante de domicilio mencionado, éste firma con el carácter de representante legal de la comodataria “**LUCA SERVICIOS, S.C.**” no como comodante, aunado a que en el instrumento contractual de referencia no aparece inserta la firma de la otra propietaria “Irma Angélica Luevano Espinosa”.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 06 de enero de 2023, firmada por **Luis Alberto Luevano Espinosa**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Plazuela del Patrocinio número exterior 306, Colonia Centro, Municipio Zacatecas, Código Postal 98000, Ciudad Zacatecas. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en las que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



No pasa inadvertido que la participante presentó recibo de pago de predial a nombre de María Concepción Espinoza de Luevano, expedido por la Tesorería de Finanzas y Tesorería de Zacatecas, Ayuntamiento de Zacatecas, correspondiente al año 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle del Tanquesito, número 306, esquina Plazuela del Patrocinio, Colonia Centro, Ciudad Zacatecas. No obstante, dicho documento no fue emitido, ni se encuentra vigente, durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, como se requirió en el numeral 7.3 de la Convocatoria/bases, en el entendido de que presentó un comprobante de domicilio posterior (año 2022) respecto del mismo inmueble, en el cual se hace referencia a diversos propietarios.

En tal virtud, toda vez que el recibo de luz, expedido expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de Zacatecas se encuentra a nombre de una persona diversa a la participante y el documento con el que se pretende acreditar el acto jurídico o relación contractual por virtud del cual la participante cuenta con la propiedad o posesión derivada del inmueble referido es suscrita por una persona distinta a quienes aparecen como propietarios en el comprobante referido, esta Dirección Jurídica considera que la documentación exhibida no acredita el domicilio legal de la participante **“LUCA SERVICIOS, S.C.”**, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

“LUCA SERVICIOS, S.C.” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Identificación Fiscal, a su nombre, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LSE120210HM2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **H092789110 2** por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 06 de enero de 2023, por la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta las siguientes:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“LUCA SERVICIOS, S.C.”**, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/101/2022** relativo a la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Estado de Zacatecas”**, en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2023.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/101/2022. 2/2.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/101/2022** convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Estado de Zacatecas”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/047/2023**, de 06 de enero de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“MARÍA HUERTA PÉREZ”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/101/2022** convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Estado de Zacatecas”**.
2. El 09 de enero de 2023, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“MARÍA HUERTA PÉREZ”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/101/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“MARÍA HUERTA PÉREZ”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 06 de enero de 2023, en un horario de 8:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de **“MARÍA HUERTA PÉREZ”**, se efectuó a las 11:11 horas del 06 de enero de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante **“MARÍA HUERTA PÉREZ”** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector HRFMR68022632M201, respetivamente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por la participante **“MARÍA HUERTA PÉREZ”**, contenida en la carta de 06 de enero de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercebido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“MARÍA HUERTA PÉREZ”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante **“MARÍA HUERTA PÉREZ”** presentó recibo de pago de predial a su nombre expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de Zacatecas, Ayuntamiento de Zacatecas, recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al periodo facturado del 12 de octubre al 13 de diciembre de 2022, y recibo de consumo de agua, expedido por la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, correspondiente al mes de diciembre de 2022, relativos al inmueble ubicado en Calle Tres, número exterior 109, Fracc. Boulevares, Código Postal 98065, Ciudad Zacatecas.

También, presentó carta de domicilio de fecha 06 de enero de 2023, firmada por la participante en comento, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Tres, número 109, Fracc. Boulevares, Código Postal 98065, Ciudad, Zacatecas. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que el comprobante de domicilio fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de pago de predial a su nombre expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería, de Zacatecas, Ayuntamiento de Zacatecas, recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y recibo de consumo de agua, expedido por la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, así

² De conformidad al numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



como la carta de domicilio, consignados como requisitos en el procedimiento de contratación en que se actúa, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

V. CARTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, la participante deberá presentar manifestación, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, la participante “**MARÍA HUERTA PÉREZ**” presentó carta de 06 de enero de 2023, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos para los servicios de limpieza y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, a su nombre, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **HUPM680226J19**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 06 de enero de 2023, por la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial la cédula de identificación fiscal/alta en el régimen patronal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigna.

VII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **1109-25615-107** por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 06 de enero de 2023, por la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad



distinta a la judicial, que el comprobante presentado del alta del Registro Patronal, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“MARÍA HUERTA PÉREZ”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/101/2022** convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Estado de Zacatecas”**.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2023.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Autorizó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ZACATECAS, ZACATECAS.
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

FECHA miércoles, 11 de enero de 2023

CPSI/DGRM/101/2022

IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO:

MANTENIMIENTO/SERVICIO/BIEN, MARCA, MODELO:

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ZACATECAS, ESTADO DE ZACATECAS POR EL PERIODO DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

FUNDAMENTO LEGAL:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 46, 47, 86, 87 Y LOS DEMÁS APLICABLES DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019; ARTÍCULO 65 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008, DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2008, AMBOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

PARTICIPANTES:

- 1 Luca Servicios S.C.
- 2 María Huerta Pérez

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTES	
				PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2
	Contratación de los Servicios de Limpieza Integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, estado de Zacatecas.				
1.00	Servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, estado de Zacatecas. 4 elementos: 3 elementos en turno matutino de 8:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes 1 elemento en turno vespertino de 12:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes Del 1° de febrero hasta el 31 de diciembre de 2023.	Servicios	11	Si cumple	Si cumple

CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

9.1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual deberá incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa.	Documento		Si cumple	Si cumple
9.2	Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada y ordenada del requerimiento conforme al Anexo 2a.	Documento		Si cumple	Si cumple
9.3	Los concursantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad que cumplen con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la prestación del servicio de Limpieza, así como la "NOM-STPS-017-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo" derivado de las actividades físicas a desarrollar ya que tendrán contacto con agentes químicos, que necesariamente requieren se utilicen equipos de protección personal conforme al Anexo 2b.	Documento		Si cumple	Si cumple
9.4	Que se acredite que cuenta con el equipo necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio, para desarrollar los servicios respectivos.	Documento		Si cumple	Si cumple
9.5	Copia simple de por lo menos dos instrumentos (v. gr. contratos, órdenes de servicios) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquier materia de limpieza y jardinería, en cualquiera de los años previos (2020 a 2022).	Documento		Si cumple	Si cumple
9.6	Presentar Curriculum Vitae (personas físicas) o empresarial, así como documentos probatorios de la capacitación del personal para el adecuado manejo y aplicación de los productos y la maquinaria. El tipo de documento a presentar deberá ser en PDF legible, de certificados de cursos de dos años a la fecha, que hayan tomado las personas responsables del servicio (supervisor o coordinador de los operativos); deben ser relativos a la limpieza, manejo de equipo y conocimiento de manejo de productos de aseo.	Documento		Si cumple	Si cumple
9.7	Acreditar con documento idóneo recibo de CFE (último semestre) o un recibo de pago de agua (último semestre) que este a nombre del concursante El prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, o en su defecto podrá contar con representación en alguna Ciudad o municipio colindante con el domicilio de la Casa de la Cultura Jurídica.	Documento		Si cumple	Si cumple

dCJHRM/LBKR1YQh8ysiz5rmKNFAY6aLe+sSADukR+A=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ZACATECAS, ZACATECAS.
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

FECHA miércoles, 11 de enero de 2023

CPSI/DGRM/101/2022

IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO:

MANTENIMIENTO/SERVICIO/BIEN, MARCA, MODELO:

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ZACATECAS, ESTADO DE ZACATECAS POR EL PERIODO DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

FUNDAMENTO LEGAL:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 46, 47, 86, 87 Y LOS DEMÁS APLICABLES DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019; ARTÍCULO 65 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008, DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2008, AMBOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

PARTICIPANTES:

- 1 Luca Servicios S.C.
- 2 María Huerta Pérez

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTES	
				PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2
9.8	Cualquier elemento faltante deberá ser sustituido dentro de las 2 primeras horas de la jornada laboral acordando reponer el tiempo atrasado de su horario hasta cubrir la jornada completa, por lo que, en su caso cualquier inasistencia se descontará de la siguiente forma: Costo por elemento/30.4 = Importe diario del elemento, el cual será descontado de la factura mensual que se presente.	Documento		Si cumple	Si cumple
9.9	Deberá indicar una cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones en la parte final del Anexo 2a.	Documento		Si cumple	Si cumple
CONCLUSIÓN: Cumple con los requerimientos exigidos en Convocatoria/Bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/101/2022.				Si cumple	Si cumple
DICTAMEN DE RESOLUTIVO TÉCNICO				FAVORABLE	FAVORABLE

ELABORÓ

REVISÓ

**C.P. BEATRIZ FCA. GONZÁLEZ PIÑA NEVÁREZ
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CASA DE LA CULTURA
JURÍDICA EN ZACATECAS, ZACATECAS**

**MTRO. JOSÉ ABEL VÁZQUEZ VILLALOBOS
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
ZACATECAS, ZACATECAS**

dCJHRM/LBKR1YQh8yIz5mKNFAY6aLe+sSADukR+A=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/101/2022
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN ZACATECAS ESTADO DE ZACATECAS**

10 de enero de 2023

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, lugar de prestación de los servicios y periodo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.
- 11.4.2. La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 No se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.
- 11.4.5. La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participante(s)
1	Luca Servicios S.C.
2	María Huerta Pérez

fxcJyHpt6NRZQDSUvdiiUNBW97QMVPb99uzvJTKRMNU=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/101/2022
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN ZACATECAS ESTADO DE ZACATECAS**

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:

Partida	Única	Descripción	Servicio de limpieza integral y jardinería	Unidad de medida	Servicio
---------	-------	-------------	--	------------------	----------

PARTICIPANTE	Luca Servicios S.C.		María Huerta Pérez	
	Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.

Limpieza 4 elementos

3 elementos en turno matutino de 8:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes	\$ 13,890.00	\$ 55,560.00	\$ 10,675.00	\$ 42,700.00
1 elemento en turno vespertino de 12:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes				
Subtotal mensual antes de I.V.A.		\$ 55,560.00		\$ 42,700.00
I.V.A. 16%		\$ 8,889.60		\$ 6,832.00
Total mensual		\$ 64,449.60		\$ 49,532.00
Total, del periodo (C*11) (1° de febrero al 31 de diciembre 2023)		\$ 708,945.60		\$ 544,852.00
Precio estimado mensual		\$ 49,570.00		\$ 49,570.00
Variación %		12.08		-13.86



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/101/2022 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN ZACATECAS ESTADO DE ZACATECAS

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

CONCEPTO	Luca Servicios S.C.	María Huerta Pérez
<p>Periodo de prestación de los servicios: Del 1° de febrero al 31 de diciembre del 2023. Previa comunicación con el administrador del contrato.</p>	Cumple	Cumple
<p>Lugar de entrega de los servicios: Casa de la Cultura Jurídica ubicada en Zacatecas, estado de Zacatecas. Genaro Codina No. 613, colonia Centro, C.P. 98000, Zacatecas, estado de Zacatecas</p>	Cumple	Cumple
<p>Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>	Cumple	Cumple
<p>Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas</p>	Cumple 60 días	Cumple
<p>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple	Cumple
<p>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple	Cumple
<p>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>	Cumple	Cumple
<p>10.3 Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p>	<p>SAT Positivo (06/01/2023)</p> <p>IMSS Positivo (05/01/2023)</p> <p>INFONAVIT No se identificaron adeudos (06/01/2023)</p>	<p>SAT Positivo (04/01/2023)</p> <p>IMSS Positivo (04/01/2023)</p> <p>INFONAVIT No se identificaron adeudos (04/01/2023)</p>
	Cumple	Cumple

fxcJyHpt6NFRZQDSUvdiUNBW97QMVPb99uzvJTKRMNU=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/101/2022
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN ZACATECAS ESTADO DE ZACATECAS**

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas: La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Favorable	No favorable
Luca Servicios S.C.	Única	---
María Huerta Pérez	Única	---

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del DRE para la contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica Zacatecas, estado de Zacatecas.

PA/DGRM/DPC/019/2023

Ciudad de México a 18 de enero de 2023

**PUNTO DE ACUERDO
CONTRATACIÓN INFERIOR**

I. ASUNTO

Autorización del fallo del concurso público sumario CPSI/DGRM/101/2022, contratación de los servicios de limpieza y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, estado de Zacatecas.

II. ANTECEDENTES

II.1 Mediante oficio DGCCJ/1384/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) la contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para el ejercicio 2023 de diversas Casas de la Cultura Jurídica.

II.2 La Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, estado de Zacatecas, remitió a la Dirección General de Recursos Materiales, la investigación de mercado IM-01-2022 "Servicio de Limpieza Integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Zacatecas para el ejercicio 2023" con el siguiente resultado:

Procedimiento de contratación		Concurso Público Sumario Inferior
Costo estimado	Mensual	\$ 49,570.00
	Por 11 meses	\$ 545,270.00

II.3 En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.4 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal	III	Contratación de devengo futuro
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, Proyecto PAN 2023
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen Resolutivo Legal y Financiero		
72	Dictamen Resolutivo Técnico		
73	Dictamen Resolutivo Económico		



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

IV. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2023 (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado	
SÍ	No

V. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$ 545,270.00	5,666.91	Inferior	Concurso Público Sumario

Valor de la UMA: 96.22 proporcionado por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para el 2022

Unidad Responsable	Partida Presupuestaria
23333201S0010001 Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Zacatecas	35801 Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene

Los recursos para el ejercicio 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

VI. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Eventos	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	22/11/2022	Integración de los documentos rectores y envío de proyecto de convocatoria/bases para revisión del SUBREBA.
Revisión SUBREBA	01/12/2022	Se realizaron diversas recomendaciones a la convocatoria/bases y anexo técnico.
Ajustes	2/12/2022	Se realizaron adecuaciones por la DGCCJ para iniciar este nuevo procedimiento.

Publicación de convocatoria/bases y anexos.	30/12/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
---	------------	--

Invitación a participantes	30/12/2022	Invitado(s): 1. Xtreme Clean 2. Dekor Clean 3. DBM Limpieza 4. Limpieza Express Zacatecas 5. Zacatecas Limpieza Profunda, S.A. de C.V. 6. María Huerta Pérez (Todo Limpio) 7. Clean Express de Zacatecas 8. Master Clean de Zacatecas, S.A. de C.V. 9. Servicios Na-Va 10. Grupo Solvex 11. Bernardo Campuzano Ortega 12. Luca Servicios, S.C. 13. Emmanuel García Martínez (GM Soluciones de Limpieza) 14. Armando Betancourt Castro (Lava-Zac) 15. Javier Reynoso Marquez (D Vapor) 16. Casa Lim, S.A. de C.V.
----------------------------	------------	---

Presentación de propuestas.	6/01/2023	Participante(s): 1. Luca Servicios S.C. 2. María Huerta
-----------------------------	-----------	--

Conclusión:	Participantes
--------------------	----------------------

Umj2UwldOFOM+vjZDfQnB8r+CB5\$W3rPvhm1NgQLIY=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

	Invitados	Entrega de propuestas
	16	2

VII.	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)		
Dirección General de Asuntos Jurídicos			
Fecha de solicitud	9 de enero de 2023	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 047 /2023
Fecha de Recepción	12 de enero de 2023	Oficio Referencia:	DGAJ/SGCyN-55-2023

Empresa participante	I. Término de presentación de la documentación legal	II. Existencia legal de la participante y personalidad de apoderado legal	III. Objeto social del participante	IV. Identificación oficial de representante legal	V. Restricciones para contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones	VII. Cédula de identificación fiscal	VIII. Registro patronal	Resultado
Luca Servicios, S.C.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Desfavorable
María Huerta Pérez	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable

Luca Servicios, S.C.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

...las documentales en cuestión no alcanzan a acreditar el domicilio de la participante, toda vez que quien se ostenta como comodante y propietario del inmueble de referencia en el contrato de comodato, no es la misma persona que quienes aparecen como propietarios en el recibo de pago de predial, expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de Zacatecas, correspondiente al año 2022. Además, si bien Luis Alberto Luevano Espinosa, quien es una de las personas señaladas como propietaria del inmueble en el comprobante de domicilio mencionado, éste firma con el carácter de representante legal de la comodataria "LUCA SERVICIOS, S.C." no como comodante, aunado a que en el instrumento contractual de referencia no aparece inserta la firma de la otra propietaria "Irma Angélica Luevano Espinosa".

...toda vez que el recibo de luz, expedido expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de Zacatecas se encuentra a nombre de una persona diversa a la participante y el documento con el que se pretende acreditar el acto jurídico o relación contractual por virtud del cual la participante cuenta con la propiedad o posesión derivada del inmueble referido es suscrita por una persona distinta a quienes aparecen como propietarios en el comprobante referido, esta Dirección Jurídica considera que la documentación exhibida no acredita el domicilio legal de la participante...

VIII.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)		
Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, Zacatecas			
Fecha de solicitud	6 de enero de 2023	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 024 /2023
Fecha de Recepción	12 de enero de 2023	Oficio Referencia:	Correo electrónico

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico		
Participantes	Favorable	No favorable
Luca Servicios, S.C.	✓	-----
María Huerta Pérez	✓	-----

IX.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)	
Dirección General de Recursos Materiales		11/01/2023

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Participante	Luca Servicios, S.C.		María Huerta Pérez	
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A.
Limpieza 4 elementos				
3 elementos en turno matutino de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes 1 elemento en turno vespertino de 12:00 a 20:00 horas de lunes a viernes	13,890.00	55,560.00	10,675.00	42,700.00
	I.V.A.	8,889.60		6,832.00
	Total mensual	64,449.60		49,532.00
Total del periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre 2023		708,945.60		544,852.00
	Precio estimado mensual	49,570.00		49,570.00
	Variación %	12.08		-13.86

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

CONCEPTO	Luca Servicios S.C.	María Huerta Pérez
<p>Periodo de prestación de los servicios:</p> <p>Del 1° de febrero al 31 de diciembre del 2023.</p> <p>Previa comunicación con el administrador del contrato.</p>	Cumple	Cumple
<p>Lugar de entrega de los servicios:</p> <p>Casa de la Cultura Jurídica ubicada en Zacatecas, estado de Zacatecas. Genaro Codina No. 613, colonia Centro, C.P. 98000, Zacatecas, estado de Zacatecas</p>	Cumple	Cumple
<p>Forma de pago:</p> <p>Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados.</p> <p>En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>	Cumple	Cumple
<p>Vigencia de la propuesta:</p> <p>Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas</p>	Cumple 60 días	Cumple
<p>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple	Cumple
<p>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple	Cumple

Umj2UwiloOFOM+vjZDtQnB8r+CB5W3rPVhm1N9QLIY=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONCEPTO	Luca Servicios S.C.	María Huerta Pérez
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Cumple	Cumple
10.3 Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.	SAT Positivo (06/01/2023) IMSS Positivo (05/01/2023) INFONAVIT No se identificaron adeudos (06/01/2023)	SAT Positivo (04/01/2023) IMSS Positivo (04/01/2023) INFONAVIT No se identificaron adeudos (04/01/2023)
	Cumple	Cumple

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas: La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Favorable	No favorable
Luca Servicios S.C.	Única	-----
María Huerta Pérez	Única	

X RESUMEN DE LOS DICTAMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

PARTICIPANTE	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL		DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO		DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO	
	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
Luca Servicios S.C.	---	✓	✓	---	✓	---
María Huerta Pérez	✓	---	✓	---	✓	---

XI. PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86 fracción VI del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se somete a consideración del titular de la Dirección General de Recursos Materiales, lo siguiente:

Umj2UwiloFOM+vjZDtQnB8r+CB5W3rPVhm1N9QLIY=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Autorizar la adjudicación del servicio de limpieza y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Zacatecas, estado de Zacatecas, por el periodo de 11 meses, del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2023, con la persona María Huerta Pérez por el importe de \$469,700.00 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado; toda vez que, presentó una propuesta solvente al obtener dictámenes resolutivos, legal, técnico y económico favorables.

Partida	Descripción	Cantidad Unidad	Número de elementos	María Huerta Pérez			
				Precio unitario mensual	Precio total por 11 meses	I.V.A.	Importe total
1	Servicio de limpieza	11 Meses	4	42,700.00	469,700.00	75,152.00	544,852.00

XII. PAGOS

Forma de pago:

Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados.

En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

En términos con lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.html

IX. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo 
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Mtro. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales